



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 11 de noviembre del 2023

Visto:

Visto el Expediente N° 4845 que contiene el Memorandum N° 892/08/2023-DENF-HCLLH/MINSA, emitido por la Jefa del Departamento de Enfermería y el Informe N° 235-11/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, del Equipo de Gestión del Empleo – Control de Asistencia, sobre permiso por Lactancia materna, a favor de la servidora Edith Ledesma Pillaca y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27591, modificado por la Ley N° 28731, establece que la madre trabajadora tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada y en ningún caso será materia de descuento;

Que, el artículo único de la Ley N° 27103, precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna, se considera efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;

Que, por Resolución Ministerial N° 0132-92-SA-P Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del personal del Ministerio de Salud, establecen las condiciones para el otorgamiento del permiso de una hora por lactancia;

Que, de acuerdo con el artículo 32° Permisos; del Reglamento Interno de los Servidores Civiles aprobado mediante Resolución Directoral N° 095-05/2023-HCLLH/SA manifiesta que Los permisos se otorgan a solicitud de el/la servidor/a que no pueda cumplir con su jornada diaria de servicio hasta un máximo de ocho (08) horas y su otorgamiento está condicionado a las necesidades institucionales, salvo aquellas que deben ser otorgadas por ley, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma. La Unidad de Personal elabora y aprueba los formatos correspondientes para que los/las servidores/as puedan presentar sus solicitudes de permisos;

Que, asimismo el Artículo 33° del mencionado reglamento interno de Servidores Civiles, son permisos con compensación económica en el inciso b) Por lactancia, conforme a la Ley N° 27240;

Que mediante Memorandum N° 892/08/2023-DENF-HCLLH/MINSA, la Jefa del Departamento de Enfermería remite la solicitud de permiso por lactancia, de la servidora



EDITH LEDESMA PILLACA con cargo Técnico en Enfermería Nivel STF, en el cual dicho permiso se hará efectivo 01 hora antes de su salida, a partir del 22 de agosto del 2023 hasta el 22 de marzo del 2024, adjuntando para tal efecto copia del Documento Nacional de Identidad N° 93314831, de su menor hijo Adriel José Atoccsa Ledesma expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante Informe N° 235-11/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, el Equipo de Gestión del Empleo- Control de Asistencia emite que es procedente la solicitud de permiso por lactancia materna, formulada por la servidora Edith Ledesma Pillaca y autorizado por la Jefa del Departamento de Enfermería, señalando que esta acción administrativa se encuentra enmarcada dentro de la normatividad legal vigente;

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por la servidora se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificado a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con la visación del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal y del Jefe de la Unidad de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27591 Ley que otorga Permiso por Lactancia Materna, modificado por la Ley N° 28731; Ley N° 27403, Ley que precisa los alcances del Permiso por Lactancia Materna; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución Directoral N° 0132-92-SA-P, que aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud; y el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Resolución Ministerial 026-2023/MINSA, Artículo 12° numeral 12.2 la misma que delega facultades y atribuciones para la expedición de resoluciones sobre acciones de Personal entre otros la Licencia y Permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-CONCEDER, en vías de regularización y con goce de remuneraciones, permiso por lactancia materna a la servidora nombrada **Edith Ledesma Pillaca** con el cargo de Técnica en Enfermería, Nivel STF del Departamento de Enfermería, por una hora antes a la salida de su jornada laboral, desde el 22 de agosto del 2023 al 22 de marzo del 2024 (fecha exacta que su menor hijo cumple el año de edad).

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa a la servidora **Edith Ledesma Pillaca** para los fines pertinentes de acuerdo a lo solicitado.

Regístrese y Comuníquese;

PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA ROSA
UNIDAD DE PERSONAL

Lic. Adm. María Villavicencio Chacaltana
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/CYER/amjc.

- C.c. Interesada (1)
- C.c. Departamento de Enfermería
- C.c. Unidad de Personal (1)
- C.c. Gestión del Empleo (3)
- C.c. Gestión de Relaciones Humanas y Sociales
- C.c. Archivo





PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludHospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 235 -11/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA

A : LIC. ADM. MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA
Jefa de la Unidad de Personal
Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"

Asunto : Permiso por Lactancia Materna de la servidora nombrada
Edith Ledesma Pillaca

Referencia : Memorándum N° 892/08/2023-DENF-HCLLH/MINSA

Fecha : Puente Piedra, 10 de noviembre del 2023.



Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia emitido por el Departamento de Enfermería sobre permiso por Lactancia Materna de la servidora nombrada Edith Ledesma Pillaca al respecto debo informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna

1.2 Resolución Directoral N° 095-05/2023-DE-HCLLH/MINSA, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".

II. ANALISIS:

2.1 Que, el artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731 que establece que: La madre trabajadora al término del período post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral."

Asimismo, en el artículo 1.2 la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente.

2.2 Que, el artículo único de la Ley N° 27403, precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la Remuneración correspondiente.

2.3 Que, de acuerdo con el artículo 32° Permisos; del Reglamento Interno de los Servidores Civiles aprobado mediante Resolución Directoral N° 095-05/2023-HCLLH/SA manifiesta que Los permisos se otorgan a solicitud de el/la servidor/a que no pueda cumplir con su jornada diaria de servicio hasta un máximo de ocho (08) horas y su otorgamiento esta condicionado a las necesidades institucionales, salvo aquellas que deben ser otorgadas por ley, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma. La Unidad de Personal elabora y aprueba





PERÚ

Ministerio
de Salud

Subministerio
de Prestación,
Asesoramiento y Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

los formatos correspondientes para que los/las servidores/as puedan presentar sus solicitudes de permisos.

En ese sentido, de acuerdo al Artículo 33° son permisos con compensación económica:

- a) Por razones de salud debidamente acreditada con el documento emitido por el médico tratante o aquel documento que acredite de forma fehaciente la atención de salud recibida.
- b) **Por lactancia, conforme a la Ley N° 27240**
- c) Por capacitación, cuando se encuentre en el Plan de Desarrollo de Personas de la entidad dentro del marco de la normatividad vigente.
- d) Por citación expresa administrativa, judicial, fiscal, militar o policial.
- e) Onomástico.
- f) Otras que establezca la ley. En el caso de los supuestos de los permisos con goce de compensación económica, el/la servidor/a presenta su solicitud ante el/la responsable del órgano o de la unidad orgánica en la que presta servicios, a quien le corresponde evaluar la solicitud y autorizar, de ser el caso, así como poner en conocimiento de la Unidad de personal, a través de un documento, correo institucional y otro medio establecido, dentro de un máximo de un (1) día posterior de emitida la autorización, adjuntando la documentación respectiva que la sustente.

En dicha solicitud deberá indicar la hora en que hora uso de este permiso pudiendo ser al inicio o al término de la jornada laboral; así como adjuntar la partida de nacimiento o copia de DNI, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.



De acuerdo con el documento de la referencia el Departamento de Enfermería adjunta la solicitud presentada por la servidora nombrada **Edith Ledesma Pillaca** con el cargo de Técnica en Enfermería Nivel STF, el cual solicita se le conceda permiso por horario de lactancia (01 hora) antes de su salida de su jornada laboral, teniendo un horario de 07:30 a 19:30 (horario asistencial).

III. CONCLUSIONES:

- 3.1 De acuerdo con el artículo único de la Ley N° 27403, precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la Remuneración correspondiente.
- 3.2 Por tal razón de acuerdo con la documentación presentada y justificada por la servidora nombrada **EDITH LEDESMA PILLACA** y contando con la aprobación de su jefa del Departamento de Enfermería, es procedente que la servidora haga uso de su horario de lactancia con eficacia anticipada al 22 de agosto hasta el 22 de marzo del 2024, en el rango de una hora antes de su salida de su jornada laboral. Toda vez que su horario es de la siguiente manera: (07:30 – 19:30hrs).





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Asimismo, indicar que la fecha de término de su permiso de hora de lactancia es cumplida exactamente 01 año de edad su menor hijo (a).

3.3 Se recomienda proyectar el acto resolutivo correspondiente de acuerdo con la solicitud presentada, con la finalidad de hacer conocimiento a los equipos de trabajo correspondiente y ser notificado a la trabajadora.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,



Bach. Adm. Carmen Yessica Elias Rodriguez
JEFA DE EQUIPO DE TRABAJO
DE GESTIÓN DEL EMPLEO

CYER/amjc.
c.c.-Archivo



HOJA DE ENVÍO DE LA UNIDAD DE PERSONAL

REGISTRO DE LA UNIDAD DE PERSONAL N° 4845

PASE A:	PARA:	FECHA:	REMITIDO POR:
<u>EBE</u>	<u>2.6</u>	<u>22/8/2023</u>	
<u>OSCAR</u>	<u>2.6.15</u>	<u>23/8/23</u>	

- | | | |
|--------------------|------------------------|--------------------------|
| 1. APROBACIÓN | 6. POR CORRESPONDERLE | 11. ARCHIVAR |
| 2. ATENCIÓN | 7. PARA CONVERSAR | 12. ACCIÓN INMEDIATA |
| 3. SU CONOCIMIENTO | 8. ACOMPAÑAR ATENCIÓN | 13. PREPARAR. CONTESTAC. |
| 4. OPINIÓN | 9. SEGÚN LO SOLICITADO | 14. PROYECTO RESOLUCIÓN |
| 5. INFORME | 10. TOMA NOTA Y DEVOL. | 15. VER OBSERVACIONES |

Observaciones: ENTIA INFORME TÉCNICO Y
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
falle por P.A. Informe N° 235.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEMORANDUM N° 892/08/ 2023- DENF-HCLLH/MINSA

A : ING.EMP. ROSSMELY SHIRLEY MOSQUEIRA BUITRON
Jefe de la Unidad de Personal
Hospital Carlos Lanfranco la Hoz

ASUNTO : SOLICITO USO DE HORA DE LACTANCIA MATERNA

FECHA : Puente Piedra, 22 de Agosto del 2023

Sirva el presente para saludarle cordialmente, y a la vez hacer de su conocimiento que la Tec. Enf. Edith Ledesma Pillaca (Nombrada), solicita tomar su hora de lactancia materna a partir de la fecha en el horario de salida de su jornada laboral, hasta que su menor hijo cumpla el 1 año de edad. Motivo por el cual informo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.

✧ Se adjunta solicitud de la interesada.

Sin otro particular me despido de Usted, siendo propicio la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi estima y mi consideración.

Atentamente;

PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

Lic. Justina L. Rojas Sedano
CEP 23077 / RNE 22425
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA



Justina Rojas Sedano
Justina Rojas Sedano
10:36 am 22/8/23

JRS/ yav
Cc. Archiv



ASUNTO: SOLICITO PERMISO POR LACTANCIA MATERNA

Lic. JUSTINA ROJAS SEDANO
Jefa de Departamento de Enfermería del HCLLH



De mi mayor consideración:

YO, EDITH LEDESMA PILLACA, identificada con DNI N° 42179856, personal nombrado como Técnica en enfermería asistencial en el Servicio emergencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, ante usted con el debido respeto me presento y expongo lo siguiente:

Que, teniendo a mi menor hijo de 05 Meses, y según la Ley 27240 en el artículo 1, numeral 1.1 que a la letra dice: "La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad".

Por lo cual solicito se me otorgue dicho beneficio considerándose una (01) hora a la salida de mi jornada laboral hasta que mi hijo tenga un (01) año de edad según indica la ley.

Por lo expuesto:

Espero alcanzar a lo solicitado por ser de justicia.

Lima, 21 de Agosto del 2023

EDITH LEDESMA PILLACA
42179856





REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

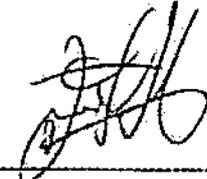
Nº 93314831
Código Único de Identificación CUI

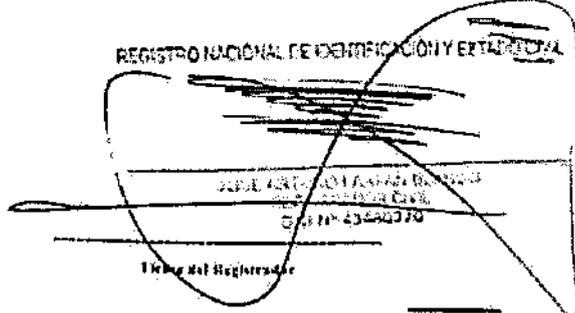
FECHA DE NACIMIENTO: 22 DE MARZO DE 2023 HORA: 12:29 PM
 LOCALIDAD: LIMA / LIMA / LA VICTORIA (14 01 09 000)
 LUGAR DE OCURRENCIA: HOSPITAL GUILLERMO ALMÉNARA BRIGOVEN
 SEXO: MASCULINO

Nombre:	ADRIEL JOSE ATOCCSA LEDESMA	
DATOS DE LOS PADRES	PADRE	MADRE
Pre-nombres	JOSE LUIS	EDITH
Primer Apellido	ATOCCSA	LEDESMA
Segundo Apellido	HUARACA	PILLACA
Nacionalidad	PERUANA	PERUANA
Documento de Identidad	DNI/E 42217310	DNI/E 42179856
Domicilio de la madre	AV. AUTOPISTA SANTA CALLAO ASOC. ALAMEDA DEL NARANJAL, MZ. K2 LT. 5, LIMA LIMA LOS OLIVOS	

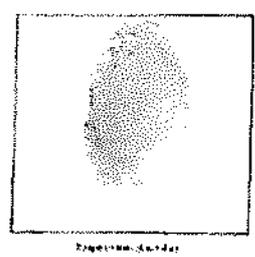
FECHA DE REGISTRO: 11 DE ABRIL DE 2023
 OFICINA REGISTRAL: LIMA / LIMA / PUENTE PILLACA (14 01 19 000)
 DECLARANTE / VÍNCULO: EDITH LEDESMA PILLACA / MADRE
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI/E 42179856
 DECLARANTE / VÍNCULO: JOSE LUIS ATOCCSA HUARACA / PADRE
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI/E 42217310
 REGISTRADOR CIVIL: FERRAS BLANCO, JOSE ARTURO
 DNI: 43480270
 OBSERVACIONES:

 Firma del Declarante

 Firma del Declarante

 Firma del Registrador

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS
 Calle 119 43 600 370



Impresión dactilar



Impresión dactilar



Impresión dactilar

